

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES SIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN

SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUAN DÍAZ ROMERO
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL
GUILLERMO IBERIO ORTIZ MAYAGOITIA
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO**

AUSENTES: SEÑORES MINISTROS:

**JUVENTINO VÍCTOR CASTRO Y CASTRO
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
JUAN NEPOMUCENO SILVA MEZA**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión pública. Señor secretario, sírvase dar lectura al acta del día martes cinco del actual.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente, con mucho gusto.

Sesión pública número veintidós, ordinaria, martes cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. En la Ciudad de

México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del martes cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, se reunieron en el Salón de Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria. (Leyó el C. Secretario General de Acuerdos).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El acta está a la consideración de los señores Ministros, por si tienen alguna observación que hacer. No habiendo ninguna, se les consulta ¿en votación económica se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**CONFLICTO COMPETENCIAL NÚMERO 367/94, SUSCITADO ENTRE EL JUEZ DE LO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEACA, PUEBLA Y EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTICUATRO, RESPECTO AL CONOCIMIENTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSÉ TOMÁS, ENRIQUE RAMOS MACHORRO Y OTROS.**

La ponencia es del señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo y en ella se propone: Declarar que el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, es legalmente competente para conocer del asunto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Este proyecto está en contradicción con el que aparece listado a continuación y resulta que ninguno de los señores Ministros ponentes están presentes en esta sesión; creo que es importante la presencia de ellos para que defiendan sus puntos de vista o acojan el que acuerde mayoritariamente el H. Pleno. Por tanto, me permito sugerir que tanto este asunto como el que se acaba de dar a cuenta como el siguiente, sean aplazados.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: SI NO TIENEN INCONVENIENTE LOS SEÑORES MINISTROS NI OBJECIÓN ALGUNA, SE APLAZAN ESTOS DOS ASUNTOS DE CONFLICTOS COMPETENCIALES PARA LA SESIÓN DEL LUNES PRÓXIMO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1594/93, PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES MARISCAL RUBIO Y COAGRAVIADOS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 29-A DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 53-C Y 53-E DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, REFORMADOS MEDIANTE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1985 Y EL 20 DE DICIEMBRE DE 1991.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone: Declarar firme el sobreseimiento decretado en relación con los actos reclamados del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario de Ingresos de la misma Secretaría, así como del Congreso de la Unión y del Presidente de la República, en términos del considerando tercero, revocar la sentencia recurrida en lo que es materia de la revisión, sobreseer en el juicio respecto a los actos reclamados del Presidente de la República, Congreso de la Unión, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Subsecretario de Ingresos de la misma, en relación con los artículos 53-E de la Ley Federal de Derechos, y con esas salvedades negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto queda a consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Aunque no se encuentre el señor Ministro ponente, pienso que algunas sugerencias que yo iba a formularle podría aceptarlas el Pleno, se advierte que no tienen en realidad mayor trascendencia, por ello las expreso: En primer lugar, yo iba a sugerirle —y lo hago al Pleno— que se añada un resolutivo, en la página 84, se señala que debe reservarse jurisdicción al Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en turno, pero esto ya no se refleja en resolutivo, entonces, habría que añadir un resolutivo en el que se dijera: Se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en turno, en cuanto a los problemas de legalidad pendientes de examinar, si bien en la página 84, ahí en el penúltimo párrafo, como se aprecia del contenido de los conceptos de violación, los tópicos ahí tratados se refieren a cuestiones relacionadas únicamente con la legalidad del acto de aplicación, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 92, debe reservarse jurisdicción al Tribunal Colegiado en turno del Décimo Segundo Circuito.

Entonces, habría que añadir este resolutivo, luego, también pienso que conforme a anteriores precedentes —esto más bien sería situación de cambio de lugar—, me abstengo de hacer esa sugerencia al sobreseimiento en relación al 53 C, si pienso que al transcribirse la jurisprudencia 4/1993, se resuelve un aspecto, pero pienso que habría que transcribir también la jurisprudencia 5/1993 que ve otro aspecto, dice: “MÁQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACIÓN FISCAL. Los derechos por su uso previsto por el artículo 53 E de la Ley Federal de Derechos reformado por ley publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y uno, sin proporcionales y equitativas”.

Esto ya resolvería algún problema relativo a este artículo 53 E, en el aspecto de derechos por asignación y derechos por uso de las máquinas, ya con las dos jurisprudencias esto estaría resuelto.

Pleno que alguna, en un, quizá en el primer considerando convendría establecer que se ejerce la facultad de atracción para conocer de la inconstitucionalidad de los artículos 29-A a 29-K, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, por la íntima vinculación que tienen con los preceptos señalados; y, quizá siguiendo los precedentes, también habría que sobreseen en relación a los artículos 29-C a 29-G, de ese reglamento, porque no establecen obligaciones de los contribuyentes, pues estas serían las sugerencias que yo me permitiría hacer.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No sé si los señores Ministros decidan asumir la ponencia de este negocio en lugar del señor Ministro Silva Meza, que se encuentra ausente por una comisión y hacer las modificaciones que sugiere el señor Ministro Mariano Azuela. Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Con mucho gusto, señor Presidente, me hago cargo de estos proyectos y de los siguientes que están a nombre del Ministro Silva Meza y también del Ministro Castro y Castro y Román Palacios, los asumo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro don Mariano Azuela, tendría usted la bondad de decirme en qué términos quedaría el sobreseimiento que usted propone.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: El sobreseimiento sería: —dice el proyecto en el resolutivo— “Se sobresee en el juicio de amparo respecto de los actos reclamados del presidente

de la República, Congreso de la Unión, en relación al artículo 53-E, de la Ley Federal de Derechos, por las razones precisadas en el considerando quinto de esta ejecutoria, así como respecto de los artículos 29-C a 29-G, del Reglamento del Código Fiscal, por las razones expresadas en el último considerando”.

Si ven las páginas, bueno, ya esto aparte, si se ven las páginas 72 a 80, ahí se observa como se estudia el 29, en sus diferentes aspectos y ahí se incluye lo relacionado con el 29-C y con los demás incisos; creo que con esto ya se superaría el problema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Creo que vale la pena precisar el considerando, porque en la página 83, empieza el considerando quinto, que al parecer es el último del proyecto y este considerando está destinado a hacer reserva de jurisdicción, nada más; entonces, la remisión a que se refiere el punto resolutivo tercero debe ser, probablemente, al considerando cuarto y puesto que se va a sobreseer en cuanto a estos dos, a estos preceptos 29-C al 29-G, pues quizá sea conveniente que se traten en el mismo considerando cuarto, ¿verdad? No sé qué opine el señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Sí, me parece correcto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Entonces, la remisión en el punto resolutivo tercero, debe ser por las razones precisadas en el considerando cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así como respecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: No, es que el último hace reserva de jurisdicción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, cuarto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Así como respecto de los artículos del reglamento, por las razones expresadas en el propio considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, con las modificaciones y añadiduras propuestas por el señor Ministro don Mariano Azuela, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de siete votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente, se decide:

PRIMERO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS, EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA MISMA SECRETARÍA, ASÍ COMO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA.

SEGUNDO. SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA EN LO QUE ES MATERIA DE LA REVISIÓN.

TERCERO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CONGRESO DE LA UNIÓN, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA MISMA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 53-E DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR LAS RAZONES PRECISADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA EJECUTORIA, ASÍ COMO RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 29-C A 29-G DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR LAS RAZONES EXPRESADAS EN EL MISMO CONSIDERANDO.

CUARTO. CON LAS SALVEDADES SEÑALADAS EN LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y TERCERO, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A MARÍA DE LOURDES MARISCAL RUBIO, ANSELMO ORTIZ HERNÁNDEZ, JOSEFINA ELIZABETH CASTAÑOS GRENFEL, GILARDO GAGIOLA GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL CHAIDES RIVAS, MARÍA GUADALUPE AGUILAR MONTOYA, JORGE ERNESTO SÁNCHEZ GUERRA, JOSÉ LUIS PIÑA ROMÁN, ALMA MARÍA PRECIADO HURTADO, GILBERTO ROMÁN COBARRUBIAS, FRANCISCO SAMUEL PEÑA MARTÍNEZ, GUADALUPE DE JESÚS ALTAMIRANO SARABIA, GUILLERMO RIVAS GAGIOLA, IGNACIO ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, FIDEL PIÑA ROMÁN, MARGARITA DOLORES RODRÍGUEZ ABSI, JORGE VALDEZ DE LA QUINTANA, GUSTAVO A. GAGIOLA SALAZAR Y ELSA BEATRIZ PONCE URRECHA POR SU PROPIO DERECHO Y BEATRIZ RUIZ

ALMADA EN REPRESENTACIÓN DE ZAPATERÍA BEATRIZ, S.A. DE C.V., ANTONIO ARTURO INAI EN REPRESENTACIÓN DE TONI DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., GUILLERMO RICO URREA EN REPRESENTACIÓN DE NOVEDADES RICO, S.A. DE C.V. Y ESPERANZA FLORES ORTEGA EN REPRESENTACIÓN DE ZAPATERÍAS SAN MARCOS, S.A. DE C.V., CONTRA LOS ACTOS Y AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN EN EL CASO, AL TRIBUNAL COLEGIADO EN TURNO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA EJECUTORIA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 720/94, PROMOVIDO POR MOTEL MERCADO, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 29-A DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 53-C Y 53-E, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, REFORMADOS MEDIANTE LOS DECRETOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

La ponencia es del señor Ministro Juan N. Silva Meza y en ella se propone: Declarar firme el sobreseimiento decretado en el primer resolutivo de la sentencia recurrida, confirmar la sentencia recurrida en lo que es materia de la revisión y con la salvedad anterior, negar el amparo a los quejosos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Mariano Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: El asunto es similar con alguna diferencia, en este caso no se reserva jurisdicción a un tribunal colegiado de circuito, por ello aquí hago una sugerencia de que en el segundo resolutivo se suprima “en lo que es materia de la revisión”, aquí todo es materia de la revisión, las otras sugerencias las reitero, también aquí habría que señalar que se ejerce facultad de atracción en relación al reglamento del Código Fiscal en los artículos que se señalan, aquí estimo que

hay la duda de si se dio la caducidad porque la última promoción de la que se da cuenta es del 16 de febrero del 95, pero hay datos de que el asunto fue listado el 1o. de diciembre de 1995, entonces sugeriría que se añadiera “en el presente caso no se da la caducidad en virtud de que este asunto fue listado el 1o. de diciembre de 1995” y la cita del artículo de la Ley de Amparo correspondiente, aquí también se da el problema de que los artículos 29 C a 29 G no establecen obligaciones a los contribuyentes y, entonces, en la parte en que se hace el estudio de este problema pues convendría sobreseer en ellos, esto es en el considerando cuarto también y, entonces, en el resolutivo queda firme el sobreseimiento decretado, pues allí simplemente se sobresee en el juicio y allí se hace referencia a actos del Secretario de Hacienda, del Subsecretario de Ingresos en los términos del considerando primero y de los artículos 29 c a 29 G del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en los términos precisados en el considerando cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo advierto que en el caso sólo se reclama el artículo 29 A del reglamento.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: En uno de los conceptos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: ¡Ah! Veo el estudio de fondo pero en cuanto al 29 A y, en todo caso, si se va a sobreseer en este aspecto pues no será ya confirmar la sentencia sino modificarla.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: La duda que plantea el señor Ministro Ortiz Mayagoitia también a mí me surgió tanto en el anterior asunto como en el presente porque en el capítulo específico de actos reclamados, nada más se señala el 29 A del reglamento, pero viendo los conceptos de violación tanto en el anterior como en éste aparece que en el séptimo concepto, está en la página 23, aparece ya casi al final el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 A al 29 K, viola el artículo 49, etcétera, etcétera, lo cual da pie si para sobreseer en relación con los conceptos que menciona el señor Ministro Azuela Güitrón, claro, diciendo —que se modifica la sentencia—, no se confirma.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Señor Presidente, me haría cargo de las modificaciones en el engrose, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Falta el considerando.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Falta un punto decisorio, entonces porque.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, lo añadiríamos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Eso, es qué términos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El primero, a ver si así satisface a los señores Ministros “queda firme el sobreseimiento”, etcétera, etcétera, hasta en los términos del considerando primero de la sentencia recurrida y respecto de los

artículos 29 A al 29 K del Reglamento del Código Fiscal de la Federación por el motivo expuesto en el considerando.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Es 29 C, pero no es respecto de todos los incisos, es 29 C; es cuando se establecen los requisitos a los fabricantes no a los usuarios; entonces, es el 29 C a 29 K.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, ¿dónde se abordaría éste?

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: En el considerando cuarto, que es donde ahora se engloba el estudio de fondo. 29 C a 29 G.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces quedaría el final: en los términos del considerando primero de la sentencia recurrida y por el motivo expuesto en el considerando segundo de esta ejecutoria y respecto de los artículos 29 C al 29 G del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, de acuerdo con los razonamientos expuestos en el considerando cuarto de esta misma resolución. Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Creo que esta parte final amerita el desligarse del primer punto resolutivo; el C. juez de distrito no sobreseyó por estos preceptos y aquí se está diciendo: queda firme el sobreseimiento. Ese es el primero. En el segundo resolutivo: se confirma la sentencia recurrida.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Se modifica?

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Se modifica. El tercero es el que debe referirse al sobreseimiento sobre estos preceptos; y el que ahora es tercero pasará a ser cuarto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con esas modificaciones propuestas por el señor Ministro don Mariano Azuela y don Guillermo Ortiz Mayagoitia y que acepta la señora Ministra introducir en la redacción del engrose. Sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de siete votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. QUEDA FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN EL JUICIO DE GARANTÍAS 862/93,

PROMOVIDO POR MANUEL HERMIDA HERMIDA, EN REPRESENTACIÓN DE MOTEL MERCADO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JOSÉ OSCAR VERDUGO BARRASA POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE DORA DELIA ARTEAGA VEGA, ABRAHAM VERDUGO ARTEAGA Y HORACIO VERDUGO ARTEAGA, ASÍ COMO POR FIDEL VARGAS DÍAZ EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD DE SU MENOR HIJO ISAAC ALBERTO VARGAS GONZÁLEZ, RESPECTO DE LOS ACTOS RECLAMADOS DEL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DEL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA PROPIA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO PRIMERO DE LA SENTENCIA RECURRIDA, POR EL MOTIVO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE ESTA EJECUTORIA.

SEGUNDO. SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO. SE SOBRESEE EN ESTE JUICIO RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS 29 C AL 29 G, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. CON LA SALVEDAD SEÑALADA EN LOS RESOLUTIVOS ANTERIORES, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LOS QUEJOSOS CITADOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMAN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ADMINISTRADOR LOCAL FISCAL FEDERAL.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 831/95, PROMOVIDO POR HOGAR CINSA, S.A., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DEL 29-A AL 29-K, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; Y 29-C Y 29-E, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro Juventino V. Castro y Castro y en ella se propone: En lo que es materia de la revisión y competencia de este Tribunal Pleno, confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la quejosa y para los efectos de su competencia, enviar el expediente con testimonio de la resolución al Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en turno, con residencia en Boca del Río, Veracruz.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, sírvase tomar la votación. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Yo quiero proponer la supresión de un párrafo que aparece en la página treinta y ocho, porque hay tesis ya que modifica el criterio anterior en el que tajantemente se sostenía que los jueces de distrito no violan garantías individuales al dictar las resoluciones de los juicios de amparo; es una mera supresión del último párrafo de la página treinta y ocho, para ligar esta consideración del penúltimo párrafo de esta página que dice: “por último, es inoperante el agravio

expresado por la recurrente, en cuanto sostiene que la sentencia impugnada se dicta afectando la garantía de audiencia del quejoso, así como las formalidades esenciales del procedimiento, señaladas en los artículos 14 y 16 constitucionales”.

Suprimir el párrafo que sigue en el que se asienta de manera categórica que los jueces de distrito no violan garantías, para ligar el párrafo que declara la inoperancia del agravio con el segundo de la página treinta y nueve, donde se dice: “sobre este tema, la Segunda Sala de la Suprema Corte ha sostenido la siguiente tesis”; pensé que esta manifestación la iba a hacer el Ministro Góngora Pimentel, pero de todas maneras yo la apunto; y luego escuché cuando se dio cuenta con el negocio que están reclamados también los artículos 29-A al K, del Código Fiscal, perdón, del Reglamento del Código Fiscal, probablemente debiera también sobreseerse, como se ha hecho en los casos anteriores, pero parece que el señor Ministro Azuela quiere decir algo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Azuela.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Sí, lo que pasa es que aquí la situación procesal impide hacerlo, porque el juez de distrito examinó ese problema y estimó que no cabía sobreseer, y la autoridad no hace valer el recurso, entonces, ya aquí hay un pronunciamiento del juez de distrito y ya no podemos, de oficio, entrar al examen de esa cuestión.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias por la aclaración.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Sánchez Cordero.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: Gracias, señor Presidente. Me haré cargo de la supresión del párrafo en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, con la supresión del párrafo, a que ha aludido el señor Ministro Ortiz Mayagoitia y que acepta la señora Ministra Sánchez Cordero, en ausencia del señor Ministro Castro y Castro, sírvase tomar la votación del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de siete votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consecuentemente, se decide:

PRIMERO. EN LO QUE ES MATERIA DE LA REVISIÓN Y COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A HOGAR CINSA, S.A., REPRESENTADA EN ESTE JUICIO POR SU APODERADO LEGAL ADOLFO VELÁZQUEZ TORO, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, RESIDENTES EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, ADMINISTRADOR LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS DEL COMPROBACIÓN FISCAL, DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AUDITORÍA FISCAL CON RESIDENCIA EN VERACRUZ, VERACRUZ, LO QUE QUEDARON PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTE FALLO.

TERCERO. PARA LOS EFECTOS Y EN LOS TÉRMINOS EXPRESADOS EN LOS CONSIDERANDOS CUARTO Y DÉCIMO TERCERO DE ESTA EJECUTORIA, REMÍTASE EL EXPEDIENTE DE AMPARO CON TESTIMONIO DE ESTA RESOLUCIÓN Y DEMÁS CONSTANCIAS CONDUCENTES, AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN BOCA DEL RÍO, VERACRUZ.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 643/95, PROMOVIDO POR HOTEL JARAGUA, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DEL 29-A AL 29-K, DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 53-C Y 53-E, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro Humberto Román Palacios y en ella se propone: En lo que es materia de la revisión, competencia de este Tribunal Pleno, confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la quejosa y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, en turno, en los términos y para los efectos precisados en el último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. En la página cuarenta y tres de este proyecto aparece un párrafo muy similar al que aceptó la señora Ministra suprimir en el anterior; es el párrafo tercero de la página cuarenta y tres y por idénticas razones, me permito sugerir que se suprima.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Veo ahorita que en el resolutivo tercero se está reservando jurisdicción al Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en turno; en realidad, no tienen la misma competencia especial los dos tribunales colegiados de circuito que funcionan en Veracruz. Tengo entendido que hay un Tribunal Colegiado que funciona en Materia Penal y Laboral y otro en Materia Administrativa, seguramente el señor secretario recuerda con más precisión de que están divididos por materia; en Jalapa existen los Tribunales Colegiados en Materia Civil, pero en el Puerto de Veracruz existen, ¿esto fue conocido por qué juez? Perdón, creo que por ahí debemos empezar; el de Veracruz o el de Jalapa, si es el de Jalapa está bien.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Es el de Veracruz, señor.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: ¿No es en Boca del Río?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El Juez Segundo de Distrito en Veracruz.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Entonces, sí debe enviarse al tribunal colegiado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: ¿Tribunal colegiado que conozca de Materia Administrativa?

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Que conozca en Materia Administrativa.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No es en turno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, con las supresiones y correcciones anotadas, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de siete votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por tanto, se resuelve:

PRIMERO. EN LO QUE ES MATERIA DE LA REVISIÓN COMPETENCIA DE ESTE TRIBUNAL PLENO, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A HOTEL JARAGUA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES QUE PRECISADOS SE DEJARON EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, CON LA SALVEDAD A QUE SE CONTRAE EN EL CONSIDERANDO CUARTO Y SEXTO DE LA MISMA.

TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO EN MATERIA

ADMINISTRATIVA, EN TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS QUE SE PRECISARON EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1198/94, PROMOVIDO POR PUESTA DEL SOL DE ACAPULCO CONDOMINIO, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 1975.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: En lo que atañe a la competencia de este Pleno, confirmar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio en los términos del punto resolutivo primero de la sentencia revisada; con la salvedad anterior negar el amparo a la parte quejosa, y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en turno con residencia en Chilpancingo, Guerrero, para los efectos precisados en el último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente, perdón, creo que se varió el orden del listado de los asuntos, antes estaba el 1679/95.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Presidente, lo que sucede es que este 1679/95, se listó después en la lista extraordinaria cinco, si ustedes acuerdan que se dé cuenta de

una vez, porque ven el mismo tema que los cuatro anteriores, si ustedes lo acuerdan así, ahorita puedo dar cuenta con este asunto de una vez.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Pues sí, ¿está listado?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Sí, está listado también?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, si está listado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está listado el siguiente 1198, está listado el 1679, que es el que dio cuenta ya y enseguida está el 1198.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, entonces, sí doy cuenta con el que está en la lista extraordinaria, pero que toca el mismo tema que los cuatro que ya se acaban de resolver, que es del señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, sí señor secretario, si el señor Presidente está de acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, desde luego que sí, señor Ministro. Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

Entonces:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1679/95, PROMOVIDO POR SUPER SOUND DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; DEL 29-A AL 29-K DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; 53-C Y 53-E DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: En lo que es materia de la revisión, confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo a la quejosa y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en turno, en los términos y para los efectos que se precisaron en el último considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, señor Presidente. Los Ministros recibieron con no mucha anticipación pero si con alguna, algún añadrijo consistente en la transcripción completa de los agravios que, por alguna razón involuntaria quedaron mutilados; aun así en la página cincuenta y dos empieza el considerando tercero diciendo: No es materia de la revisión; esta expresión, en el evento de que se apruebe el proyecto, en el engrose la mutaré por: debe quedar firme; en la

parte final, aquí se dice, y ya había una incongruencia aquí, es: debe quedar firme.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En este asunto también se hacer reserva de jurisdicción para el Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en turno, debe ser para el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Séptimo Circuito, que está en la página setenta y dos, tercer punto resolutivo de la sentencia y aparece también en la página setenta y uno, en el considerando séptimo: Procede reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en turno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguirre Anguiano.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Sí, para darle las gracias al señor Ministro Ortiz Mayagoitia y tomamos nota de la modificación del resolutivo tercero; lo demás se purgará en el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entendí yo que quería hacer alguna mención especial sobre el sobreseimiento decretado por el señor juez de distrito.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En los puntos resolutivos, ¿o quedan tal como están?

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: No, habrá que agregar que se reserva jurisdicción al Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito en Materia Administrativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Nada más, esa es la única modificación.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Es la única modificación, señor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Con las modificaciones admitidas por el señor Ministro ponente, sírvase tomar la votación del proyecto, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con muchísimo gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de siete votos en favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente, se decide:

PRIMERO. EN LO QUE ES MATERIA DE LA REVISIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A SUPER SOUND DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LOS ACTOS Y POR LAS AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, CON LA SALVEDAD A QUE SE CONTRAEN LOS CONSIDERANDOS TERCERO Y SÉPTIMO DE LA MISMA.

TERCERO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL SÉPTIMO CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS QUE SE PRECISARON EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 1198/94, PROMOVIDO POR PUESTA DEL SOL DE ACAPULCO CONDOMINIO, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 1975.

La ponencia es del señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano y en ella se propone: En lo que atañe a la competencia de este Pleno, confirmar la sentencia recurrida; sobreseer en los términos del punto resolutivo primero de la propia sentencia revisada y con la salvedad anterior, negar el amparo a la quejosa y reservar jurisdicción al Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito en turno, con residencia en Chilpancingo, Guerrero.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. No habiendo comentarios, señor secretario, sírvase tomar la votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Con mucho gusto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: En favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AGUINACO ALEMÁN: En favor del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de siete votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consiguiente, se resuelve:

PRIMERO. EN LO QUE ATAÑE A LA COMPETENCIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO. SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE AMPARO A QUE ESTE TOCA SE REFIERE, EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO RESOLUTIVO PRIMERO DE LA SENTENCIA REVISADA.

TERCERO. CON LA SALVEDAD ANTERIOR, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PUESTA DEL SOL DE ACAPULCO, CONDOMINIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EN RELACIÓN CON LOS ACTOS RECLAMADOS DE LAS AUTORIDADES PRECISADOS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN, EXCLUSIVAMENTE POR CUANTO HACE A LA EXPEDICIÓN, PROMULGACIÓN Y REFRENDO DEL ARTÍCULO 86, FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, ACTUALMENTE ABROGADA.

CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO EN TURNO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

AMPARO EN REVISIÓN NÚMERO 557/95, PROMOVIDO POR ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES LUCI, S.A., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 123, DEL 126 AL 129, DEL 131 AL 133, DEL 135 AL 139 Y 141 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone: Modificar la sentencia recurrida; sobreseer en el juicio en relación con los actos y autoridades que se precisan en el considerando quinto; negar el amparo a la quejosa, por lo que hace a la expedición y aplicación de los artículos 123, 131 y 139 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y conceder el amparo a la quejosa en contra de la expedición y aplicación del artículo 128, segundo párrafo de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El proyecto se somete a la consideración de los señores Ministros. Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Gracias, señor Presidente. En este asunto que nos presenta el señor Ministro Juan Díaz Romero, se propone conceder el amparo en contra del artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, porque permite la imposición de la sanción consistente en clausura hasta por quince días en aquellos casos particularmente graves, el motivo por el que se propone conceder el amparo, dice en la página ochenta y nueve último párrafo:

“Entonces y como se ha indicado, el legislador reconoce distintos grados de gravedad de las situaciones que prevé la ley, es claro que el segundo párrafo del referido artículo 128, en cuanto previene la imposición de sanciones de distinta naturaleza, como es la clausura de establecimiento para casos particularmente graves, viola las garantías de legalidad y seguridad jurídica en perjuicio de la quejosa al omitir establecer los elementos de juicio que permitan a la autoridad establecer los casos de suma gravedad o particularmente graves y que se gradúe correctamente para la situación concreta, la sanción impuesta del infractor individualizándola de acuerdo con las particularidades del caso”.

Esto es cierto, sin embargo, yo veo muy difícil, salvo el caso de que el legislador estableciera distintas infracciones, unas sancionables con multa nada más y otras con la sanción de clausura; creo también, que no se debe ver aisladamente el artículo 128 porque en el precepto 132, que se nos transcribe en la página 86 el proyecto, se establece:

“Artículo 132.- Para determinar la sanción —esto es para escoger cuál de las sanciones se va a imponer y para graduar también el monto de la sanción cuando ésta es de carácter económico— para determinar la sanción la Procuraduría estará a lo dispuesto por esta ley y su reglamento y deberá considerarse conforme al orden siguiente: 1.- La condición económica del infractor; 2.- El carácter intencional de la infracción; 3.- Si se trata de reincidencia; 4.- La gravedad de la infracción y, 5.- El perjuicio causado al consumidor o a la sociedad en general.” Aquí habla ya de la gravedad de la infracción como un elemento que en todos los casos la Procuraduría debe evaluar para determinar la sanción y en el artículo 128 dice que “cuando se encuentre con un caso particularmente grave en vez de la multa de la sanción

económica, puede decretar como sanción la clausura del negocio hasta por el término de quince días”.

Yo pienso que este concepto de gravedad como sustantivo común tiene una connotación fácilmente inteligible y que queda al arbitrio de la Procuraduría Federal del Consumidor, determinar cuáles son estos casos particularmente graves; pienso también que será motivo de la motivación, es decir, debe externarse en la motivación de la sanción cuándo y por qué razones estima que es grave o particularmente grave y que justifica la imposición de una sanción y no la otra; con todo esto quiero significar que debe mi punto de vista, más bien es un tema de legalidad de que no se den razones suficientes para justificar el arbitrio sancionador y no tanto que se le reproche a la ley de que no se da los parámetros para considerar cuándo una sanción es grave y cuándo no lo es, porque para hacer esta determinación hay que encuadrar el contenido material de la infracción junto con todos los otros requisitos que está perfilando el artículo 132; esto me hace entrarme en posición desacorde con la que se propone en el proyecto, únicamente en lo que se refiere al artículo 128 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Díaz Romero.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Agradezco al señor Ministro Ortiz Mayagoitia la exposición de estas dudas o más bien, parece que ya tomó una determinación al respecto, en lo que a la ponencia se refiere, debo decir que también me surgieron estas dudas; sin embargo, me incliné por la presentación del proyecto como está por determinadas razones que yo quisiera tener un poco de más tiempo para exponer, suplicaría que ya casi siendo pues una hora muy avanzada,

preferiría yo que se aplazara para que se viera en primer lugar el lunes próximo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si no hay objeción de parte de los señores Ministros, se aplaza este asunto para verse en la sesión del próximo lunes.

Estando agotada la vista del día, se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 14:10 HORAS)